



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Demandante : Francisco Preciado Herrera
Demandado : Carolina Galvis Álvarez
Radicación : 2023-00325
Interlocutorio : 834

Entre el proceso de la referencia al Despacho, con solicitud del demandante en nombre propio mediante la cual solicita le sean cancelados los títulos judiciales que han llegado hasta la fecha, por cuanto, son fechas especiales y hay que pagar colegios.

De acuerdo a la etapa en que se encuentra el proceso como es fecha para audiencia en el mes de marzo del próximo año, que aún se encuentra distante, y como quiera que el mandamiento de pago contempló las sumas que en lo sucesivo se causen, al tenor del inc. 2 del art. 431 CGP, que reza: *“Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento”*, se atenderá a la manifestación del memorialista para cubrir las necesidades del alimentario en aras del interés superior del niño, para lo cual, se ordenará el pago de los títulos judiciales que llegaron al Despacho a partir del mes en que se libró mandamiento de pago, hasta la fecha de la audiencia al demandante. Dineros que deberán en todo caso descontarse en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 060 de 18 de diciembre de
2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario